RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 383 - 2017 – MDLV

La Victoria, julio 31 de 2017

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El Informe Nº 02-2017-MDLV/COMITE AS Nº 04 y solicitud de la Empresa SIMAV CONSTRUCTORA EIRL, sobre nulidad de proceso de selección; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 44.2 del Decreto Legislativo Nº 1341, que modifica la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 364 -2017-MDLV, se designó al Comité de Selección que conducirá el procedimiento de Adjudicación Simplificada Nº 004-2017-MDLV;

Que, mediante escrito de fecha 25 de julio de 2017 la empresa SIMAV CONSTRUCTORA EIRL, solicita se declare la nulidad de oficio por transgresión a la normativa del procedimiento de Adjudicación Simplificada Nº 004-2017-MDLV, respecto a la absolución de consultas y observaciones del proceso en mención, y se resuelva de acuerdo al literal a) del Artículo 8º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Ing. Dick Carlo Silva Ravines, Presidente del Comité del procedimiento de Adjudicación Simplificada Nº 004-2017-MDLV a través del Informe Nº 02-2017-MDLV/COMITE AS Nº 04 de fecha 27 de julio de 2017, comunica a la Gerencia Municipal la nulidad de oficio del procedimiento de Adjudicación Simplificada Nº 004-2017-MDLV, retrotrayéndolo hasta la etapa de Absolución de Observaciones y Consultas, debido a que por error involuntario al momento de absolver las consultas y observaciones el postor SIMAV CONSTRUCTORA EIRL, presentó dos Formatos Nº 01 por separado, donde en el primer formato presentaba las Observaciones desde la número uno hasta la ocho y las Consultas las presentó por separado enumerándolas desde la número uno hasta la cuatro, cuando normalmente la numeración que se le da es correlativa, haciendo incurrir en error al comité a la hora de absolver; por lo que el comité en mención solicita la nulidad del procedimiento de Adjudicación Simplificada Nº 004-2017-MDLV hasta la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones de las Bases Administrativas;

Que, a efectos de dar continuidad al desarrollo del procedimiento de Adjudicación Simplificada Nº 004-2017-MDLV, es necesario declarar su Nulidad retrotrayéndolo a la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones de las Bases Administrativas, sin que ello implique responsabilidad a funcionario alguno de la Entidad edil;

Que, en mérito a lo dispuesto por el Artículo 44.2 del Decreto Legislativo Nº 1341; y en ejercicio de sus atribuciones que le confiere de Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 383 – 2017 – MDLV

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de Adjudicación Simplificada Nº 004-2017-MDLV para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA CALLE S/N 008, CALLE S/N 007, CALLE S/N 006, CALLE Nº 8 Y CALLE Nº 1 COMPRENDIDAS ENTRE LA AV. IMPERIO - CALLE EL TUMI, PUEBLO JOVEN 7 DE AGOSTO, DISTRITO DE LA VICTORIA-CHICLAYO-LAMBAYEQUE", con Código SNIP Nº 383727, retrotrayéndolo a la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones de las Bases Administrativas, por los motivos indicados en la parte considerativa de la presente resolución.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE